

475

**RECURSO DE APELACIÓN**

HELEODORO RIASCOS SUAREZ <riascosabogados@hotmail.com>

Jue 18/08/2022 15:56

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señor:

**JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF.EXP No 2018-00988-00**

**PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA CAICEDO JIMENEZ**

**DEMANDADO: CARLOS ANDRES CARABALI MARTAN**

Mediante la presente y de la manera más respetuosa COMPAREZCO ante su Despacho con el fin de allegar el presente recuso.

Atentamente,

**HELEODORO RIASCOS SUAREZ**

C.C. 19.242.278 de Bogotá D.C.

T.P. No 44.679 C.S. de la J.

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2022

Señor:

**JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF.EXP No 2018-00988-00**

**PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA CAICEDO JIMENEZ**

**DEMANDADO: CARLOS ANDRES CARABALI MARTAN**

**HELEODORO RIASCOS SUAREZ**, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos y actuando como apoderado judicial de la parte demandada **COMPAREZCO** ante su Despacho, para formular recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del día 12 de agosto de 2022, librado dentro del radicado 2018-00988-00, instaurado por la señora **MARTHA PATRICIA CAICEDO JIMENEZ**, hoy fallecida contra **CARLOS ANDRES CARABALI MARTAN**, lo que hago con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. La señora **MARTHA PATRICIA CAICEDO JIMENEZ**, instauro un proceso de pertenencia contra el señor **CARLOS ANDRES CARABALI MARTAN**, el cual por reparto correspondió a su Despacho, siendo radicado bajo el No 2018-00988-00.
2. Admitida la demanda, notificada y descorrido el traslado se procedió a señalar fecha y hora, para el día 27 de julio de 2022, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble materia de usucapir.
3. El apoderado de la parte demandante el día 26 de dicho mes y año, radicado oficio ante su Despacho solicitando el aplazamiento de dicha diligencia de inspección judicial, aduciendo padecer de COVID-19.
4. Su Despacho mediante auto del día 12 de agosto de 2022, señala fecha y hora para el día 21 de septiembre de dicho año, para realizar la inspección judicial al inmueble materia de proceso de pertenencia.

#### **SUSTENTO DEL RECURSO**

1. Según lo señalado en Art 372 del C.G.P., la parte demandante, no solamente le asistía el derecho de poder solicitar ante su Despacho el aplazamiento de dicha diligencia judicial, entiéndase, inspección al bien inmueble materia de demanda, sino también justificar mediante prueba idónea, como era la incapacidad, donde se determinaba que mal o males padecía para la fecha en que se iba practicar dicha inspección judicial y que debido a ello, le era imposible comparecer al Despacho del señor Juez para la práctica de dicha diligencia.
2. Encontramos seguidamente el Art. 238 ibidem, que independientemente de la carga que le asistía al apoderado de la parte demandante, de justificar, en debida forma su no comparecencia, también este era sujeta de una posible sanción pecuniaria por su no comparecencia a la diligencia. Observa el suscrito apoderado que el Despacho, le advierte y hace saber al profesional del derecho a la sanción a que se hace acreedor a la no comparecencia dentro de la fecha y hora a la inspección judicial, programada con antelación,

pero también se entera en la providencia calendada el día 12 de agosto de 2022, que se programa nuevamente fecha para la inspección judicial a dicho inmueble, sin que el profesional del derecho que representa a la parte demandante, allá justificado en debida forma, con prueba siquiera sumaria, tal como lo indica la norma, su inasistencia, por tal razón, es que solicito del Despacho del señor Juez reponer dicho auto del día 12 de agosto de 2022, y tener para todos los efectos legales y procesales, como desistía dicha prueba y tener como cierto los hechos esbozados por la parte demandada que represento, planteados al momento de la contestación de la demanda.

### PETICIÓN

1. Que por haberse formulado y sustentado dentro de termino el presente recurso se sirva reponer el auto calendado el día 12 de agosto de 2022, emitido dentro del radicado de la referencia y que, como consecuencia de todo ello, tener por desistía dicha prueba y por otra parte, como cierto las afirmaciones hechas por la parte que represento al momento de descender el traslado de dicha demanda.
2. Que en el evento que no se reponga conceder el recurso de apelación ante el superior inmediato para que resuelva lo pertinente.
3. Solicito muy comedidamente del Despacho del señor Juez de segunda instancia en revocar el auto del día 12 de agosto de 2022, por medio del cual se programa para el día 21 de septiembre de 2022, hora 10:00 AM, para llevarse a cabo inspección judicial al bien inmueble materia de usucapión

### PRUEBAS.

1. Solicito del Despacho que se tenga como prueba el auto por medio del cual se señalo fecha y hora para el día 27 de julio de 2022, para la inspección judicial del bien inmueble materia de demanda.
2. El escrito radicado por la parte demandante el día 26 de julio de 2022, donde solicitaba aplazamiento de la inspección judicial programada, donde no apporto prueba idónea de justificación de lo afirmado, prueba idónea siquiera sumaria
3. La copia del auto calendado el día 12 de agosto de 2022, donde se señala nueva fecha y hora de la inspección judicial del precitado inmueble.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 17 No 8 -93, oficina 501 edificio Lumen de Bogotá D.C., correo electrónico [riascosabogados@hotmail.com](mailto:riascosabogados@hotmail.com) y celular 3115891052

Atentamente,

  
**HELEODORO RIASCOS SUAREZ**  
C.C. 49.242.278 de Bogotá D.C.  
T.P. No 44.679 C.S. de la J.